



Postal



Resolución Directoral Regional

N° 00374 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 02 ABR. 2018

Visto; el Expediente N° 1933050, que contiene el Memorando N.° 151-2018-GRSM-DRE/D; que autoriza aprobar los “**Lineamientos para la Implementación de la Calendarización Diferenciada del Año Escolar 2019**”, que consta de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED, donde se define que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno regional responsable del servicio educativo en su ámbito de su respectiva circunscripción territorial, así como encargado de planificar, ejecutar, y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología, en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación;

Que, la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, en el artículo 36 literal (a) estable que la gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primario, secundario y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo, es competencia del sector;

Que, el inciso (a), del Artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que una de las funciones específicas de los gobiernos regionales es formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en el Capítulo IV, Artículo 147°, señala en los literales b) Implementar las políticas educativas nacionales en el ámbito de su jurisdicción, formulando y desarrollando políticas regionales y orientaciones pedagógicas acordes a la realidad territorial, de manera eficiente, eficaz, transparente y participativa; e) Supervisar y evaluar la gestión de las UGEL a su cargo, brindándoles la asistencia técnica que corresponda en materia administrativa y pedagógica para la mejora continua de sus procesos y servicios, de acuerdo a las características de su territorio; informando de ello al Ministerio de Educación, a las instancias correspondientes del Gobierno Regional y a la comunidad educativa regional;





Resolución Directoral Regional

N° 00374 -2018-GRSM/DRE

Que, según la Resolución Ministerial N.º 657-2017-MINEDU norma técnica que aprueba las orientaciones para el desarrollo de las actividades del año escolar 2018, en Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica el numeral 5.2.2 calendarización del año escolar señala que esta se puede flexibilizar teniendo en cuenta las características geográficas, climatológicas, económicas, productivas y socioculturales del territorio; el numeral 5.3 compromisos de gestión escolar: el cumplimiento de la calendarización planificada en las Instituciones Educativas; este compromiso demanda que la Institución Educativa garantice el cumplimiento del 100% de las horas mínimas de las clases establecidas en la presente norma técnica para el nivel Inicial 900 horas lectivas anuales, para el nivel primaria 1100 horas lectivas anuales.

Que, la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de San Martín, mediante Informe N° 002-2018-GRSM/DRE-DGP/EMA-EEII, ha presentado la propuesta de calendarización diferenciada que beneficia a Instituciones Educativas Unidocentes y Multigrado con ruralidad tipo 1 y 2, que además se encuentren en zonas con condiciones de accesibilidad extremas, esta calendarización diferenciada ayudara al cumplimiento de horas lectivas ya que según el informe de Gestión Anual 2017 en la Región San Martín, solo se ha cumplido 51% de las horas lectivas programadas habiendo un 49% horas lectivas no cumplidas en Instituciones que en su mayoría se encuentran en zonas rurales, la misma que autorizada, y

De conformidad con la Ley N°28044 y su Reglamento, aprobado por el D.S. 011-2012-ED, en uso de las facultades conferidas por la RER N° 038 -2018-GRSM/GR y con las visaciones del Director de Gestión Pedagógica, el Director de Operaciones y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los “Lineamientos para la Implementación de la Calendarización Diferenciada del Año Escolar 2019”, en las Instituciones Educativas que califiquen para ello, la misma que forma parte de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de Secretaria General de la Dirección Regional de Educación San Martín, a las Unidades de Gestión Educativa Local, Dirección Gestión Pedagógica, con copia de la presente resolución.





Resolución Directoral Regional

N° 00374 -2018-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema de información de la DRESM, ubicado en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín (www.dresm.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 02 ABR 2018



Luzmila Arista Valdivia
 SECRETARIA GENERAL
 C.M. 1000517090

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CALENDARIZACIÓN DIFERENCIADA DEL AÑO ESCOLAR 2019

1. FINALIDAD

Brindar orientaciones y disposiciones específicas para la implementación de la calendarización diferenciada del año escolar 2019 en las Instituciones Educativas unidocentes y multigrado con ruralidad 1 y 2 en concordancia con la RM N° 657-2017 - MINEDU.

2. OBJETIVO

Orientar la implementación de la calendarización diferenciada en la Instituciones Educativas unidocentes y multigrado con ruralidad 1 y 2, para el desarrollo actividades del año escolar 2019.

3. ALCANCES

- Unidades de Gestión Educativa Local
- Instituciones Educativas Unidocentes y Multigrado

4. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

4.1. Calendarización diferenciada

Es la distribución de actividades a lo largo de un año escolar considerando las particularidades de nuestra región en función a sus condiciones geográficas, climatológicas, económicas y sociales, esta calendarización diferenciada esta pensada en que los docentes laboren algunos sábados, feriados y/o domingos con el fin de acumular 5 días cada mes, para que los puedan utilizar en la entrega de documentos a la Ugel, reabastecimiento de víveres y pasar tiempo con su familia.

4.2. Necesidad de la calendarización diferenciada en la Región San Martín.

En la Región San Martín tenemos 2,155 instituciones de la EBR con algún tipo de ruralidad esto representa el 65% del total de Instituciones de EBR de la Región San Martín, en estas instituciones laboran un total de 3,977 docentes, muchos de estas instituciones están ubicadas en ruralidad 1 y 2, ubicándose en zonas muy alejadas con condiciones extremas de accesibilidad debido a los escasos medios de transporte obligando a los docentes a caminar de 5 a 8 horas en algunos casos, esta realidad trae como consecuencia que los docentes solo regresen a fin de mes a sus hogares para entregar documentos a la Ugel, reabastecerse de víveres y pasar tiempo con la familia, y como los tiempos son cortos se toma un viernes para desplazarse de su comunidad y un lunes para volver a su institución educativa, y en

algunos casos regresa el martes, afectando sensiblemente el cumplimiento de las horas efectivas de clase.

Es por ello que, en el año 2017 en el cumplimiento de los compromisos de Gestión Escolar, específicamente en el compromiso denominado cumplimiento de la calendarización planificada en la IE. En horas efectivas de clase, según el informe de gestión anual en la Región San Martín se tiene los siguientes resultados que el 51% de las instituciones educativas han cumplido con las horas lectivas y **mientras que el 49%, no lograron cumplir las horas lectivas previstas**. Evidenciando que hay un alto porcentaje de IIEE. que no logran cumplir con las horas lectivas establecidas. Y en relación a las horas efectivas el 57% de docentes lograron cumplir con las horas efectivas y **mientras que el 43% no cumplieron con las horas laborales efectivas**. Nuevamente se evidencia que existe un alto porcentaje de docentes que no han logrado cumplir con sus horas efectivas y una de las razones principales es el desplazamiento que hacen los docentes desde su comunidad a sus hogares tomándose de 2 a tres días entre ir y regresar afectando las horas lectivas y las horas efectivas planificadas por las Institución Educativa.



4.3. Condiciones para que las Instituciones Educativas Implementen la Calendarización Diferenciada.

4.3.1. Unidocentes y Multigrado.

La calendarización diferenciada solo se debe implementar en instituciones educativas unidocentes multigrado, debido a que estas instituciones en su mayoría están ubicadas en zonas muy alejadas y de difícil acceso, donde laboran de uno a tres maestros o maestras.

4.3.2. Tipo de Ruralidad.

En la Región San Martín tenemos instituciones educativas rurales en los tres tipos de ruralidad: Rural 3, Rural 2 y Rural 1. Y las Instituciones que más requieren atención con la calendarización diferenciada son las IIEE con ruralidad 1.

4.3.3. Accesibilidad.

Considerar los medios de transporte que llegan hasta la comunidad donde se ubica la Institución educativa y el costo que esta demanda, se debe priorizar a las instituciones educativas cuya accesibilidad es vía fluvial y en segundo lugar aquellas instituciones que el costo de transporte terrestre sea elevado.

4.3.4. Horas de camino a pie.

Valorar las horas de camino que realizan los docentes para llegar a las comunidades donde se ubican las instituciones donde laboran, en muchos de los casos docentes tienen que caminar hasta 8 horas para llegar a su Institución educativa.

4.3.5. Participación de los Padres de Familia.

La calendarización diferenciada debe ser aprobada por los padres de familia en asamblea general y comprometerse a enviar a su hijos e hijas a la escuela



los días que se establezcan como parte de la calendarización, con las autoridades de la comunidad se firma el acta correspondiente donde participan los docentes, padres de familia, autoridades de la comunidad y representantes de la UGEL.

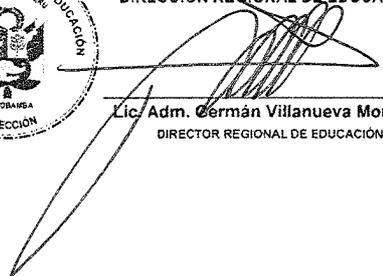
4.3.6. Participación de la Ugel.

La Ugel reconoce con acto resolutivo la calendarización diferenciada en todas las IIEE de su jurisdicción que hayan cumplido con todas consideraciones antes mencionadas y remite un informe a la Dirección Regional de Educación

Además, los docentes de las instituciones educativas unidocentes deben enviar su programación anual y unidades didácticas a un responsable de la Ugel bimestralmente para que se brinde retroalimentación si fuere el caso y para monitorear el avance de lo programado por los docentes.

Moyobamba, marzo del 2018.

**GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

